

Los eslabones perdidos de los casos emblemáticos de la lucha contra la corrupción y la impunidad

INFORME FINAL



Como empresa federal, la GIZ asiste al Gobierno de la República Federal de Alemania en su labor para alcanzar sus objetivos en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

Publicado por:
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

Domicilios de la Sociedad,
Bonn y Eschborn, Alemania.
Ciudad de Guatemala, Avenida Las Américas 22-83, zona 14, Edificio Américas
22-83, nivel 3 y 4.
Teléfono: +502 23158200
www.gizcentroamerica.org
www.giz.de/en

Proyecto Fortalecimiento del Estado de
Derecho en América Central y el Caribe (FEDACC)

Responsable de la investigación: Asociación Civil Familiares y Amigos contra la
Delincuencia y el Secuestro (FADS).

Por encargo de:
Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania (AA)

Ciudad de Guatemala, Guatemala octubre 2025

Este es un documento elaborado por la Asociación Civil Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS). El contenido de la publicación puede ser reproducido, distribuido y difundido total o parcialmente, sin fines comerciales, siempre que se citen correctamente los créditos y derechos de autoría de la obra original.

Esta publicación ha sido apoyada técnica y financieramente por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania (AA) a través del Proyecto Fortalecimiento del Estado de Derecho en América Central y el Caribe III (FEDACC) ejecutado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. La GIZ no es responsable de las aseveraciones, interpretaciones y conclusiones expresadas en el contenido de esta publicación y no representan su postura oficial ni la del Gobierno federal de Alemania.

Índice

1. Introducción	1
2. Contexto	2
2.1. La Línea.....	3
2.2. Manipulación de justicia	5
2.3. Génesis.....	7
2.4. Comisiones paralelas	9
3. Justicia efímera de los casos de corrupción	12
3.1. Aplicación deficiente de herramientas legales	13
3.1.1. La invalidación de los convenios de colaboración eficaz	13
3.1.2. La doble cara de la aceptación de cargos y de la admisión de hechos	14
3.1.3. La interpretación acomodada en sentencias absolutorias	15
3.1.4. La desigualdad en el uso de las salidas procesales	16
3.2. Débil institucionalidad en el sistema de justicia	17
3.2.1. Fiscalía contra la impunidad truncada.....	17
3.2.2. Judicaturas de mayor riesgo inestables	19
3.2.3. Cortes de justicia condescendientes	20
3.2.4. Máximo tribunal constitucional complaciente	21
3.3. Influencias políticas en el sistema de justicia	21
4. Esfuerzos administrativos anticorrupción insostenibles.....	22
4.1. Superintendencia de Administración Tributaria.....	22
4.2. Fondo de Tierras.....	26
4.3. Contraloría General de Cuentas	28
4.4. Sistema de integridad: La estrategia que quedó en papel.....	30
5. Desinterés legislativo para afrontar la corrupción	32
6. Conclusiones.....	36
7. Recomendaciones	37

1. Introducción

El presente informe continúa el estudio realizado por la Asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS) en 2023, denominado “Estudio de casos del sistema de mayor riesgo”, que analiza el desarrollo de las fases procesales de cuatro casos emblemáticos de corrupción y crimen organizado, con el objetivo de determinar avances y obstáculos en la consecución de justicia.

En este nuevo estudio, FADS centra su análisis en esos mismos casos: *La Línea*, *Manipulación de Justicia*, *Génesis* y *Comisiones Paralelas* con la finalidad de identificar los factores que incidieron en su debilitamiento y estancamiento dentro del sistema de justicia. Para ello, se consideran aspectos jurídicos, institucionales y políticos coyunturales que influyeron en la pérdida de impulso en los procesos y que, finalmente, han dado la percepción de impunidad y poco o nulo avance en materia de políticas anticorrupción.

La investigación se basó en la revisión documental de informes de labores institucionales, políticas públicas, sentencias de la Corte de Constitucionalidad y registros públicos de la Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público. Asimismo, se realizaron entrevistas confidenciales con expertos y exoperadores de justicia.

El contenido del informe inicia con el resumen del contexto en el que se conocieron y desarrollaron procesalmente los casos dentro del sistema de mayor riesgo. En la siguiente sección, se analizan los aspectos legales, institucionales y políticos que incidieron en los débiles resultados obtenidos en los casos tras su paso por el sistema de justicia.

De igual manera, se presenta una recopilación de las medidas administrativas implementadas por las instituciones que se vieron involucradas en los casos de corrupción estudiados, entre estos: de forma específica, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el caso *La Línea*, el Fondo de Tierras para el caso *Génesis*; y de forma general, la Contraloría General de Cuentas y medidas en el sistema de integridad institucional. Asimismo, se abordan los débiles intentos realizados desde el ámbito legislativo para combatir la corrupción.

Finalmente, se exponen conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control dentro de la administración pública, del sistema de persecución penal y de la independencia judicial, especialmente en la competencia de mayor riesgo.

2. Contexto

Entre los años 2015 y 2018 se dieron a conocer diversos casos de delitos penales relacionados con prácticas de corrupción, tráfico de influencias y actividades propias del crimen organizado, así como redes de impunidad dentro de estructuras estatales. En estos procesos fueron señalados y vinculados altos funcionarios, dignatarios y empleados públicos. Las investigaciones y la judicialización de estos casos estuvieron a cargo de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público (MP), en estrecha colaboración con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

El año 2015 marcó un hito en la lucha contra la corrupción en Guatemala, cuando el sistema de justicia asumió un papel protagónico en el desmantelamiento de estructuras paralelas de poder dentro del Estado. En este contexto, el caso *La Línea* emergió como uno de los más emblemáticos, al evidenciar una red de defraudación de alto nivel. Este caso tuvo un impacto significativo en la institucionalidad y en el sistema político guatemalteco, generando un punto de inflexión que redefinió la percepción pública sobre la corrupción y la impunidad en el país.

Además del caso *La Línea*, otros procesos judiciales de alto impacto lograron evidenciar el funcionamiento estructurado de redes de corrupción que operaban como poderes paralelos dentro del Estado, actuando de manera despótica y arbitraria en distintos ámbitos institucionales. Entre los casos más representativos se encuentran *Génesis*, *Comisiones Paralelas* y *Manipulación de Justicia*, que pusieron en evidencia los mecanismos mediante los cuales se cooptaban instituciones clave del aparato estatal.

El papel desempeñado por la CICIG fue fundamental para impulsar estas investigaciones, ya que fortaleció las capacidades técnicas y operativas del Ministerio Público. Asimismo, el trabajo de los jueces del sistema de mayor riesgo resultó determinante para asegurar el avance de los procesos judiciales, en la medida de lo posible, garantizando el respeto al debido proceso y la legalidad.

Sin embargo, a partir del año 2021, el sistema de mayor riesgo comenzó a enfrentar una serie de amenazas y ataques sistemáticos que representaron graves atentados contra la independencia judicial y fiscal. Estas acciones derivaron, progresivamente, en el debilitamiento y eventual desmantelamiento de estructuras clave que habían sido fundamentales en la lucha contra la corrupción y la impunidad en Guatemala.

De esa cuenta, FADS realizó en 2023 un estudio de casos del sistema de mayor riesgo, en el que se analizan cuatro procesos emblemáticos: *La Línea*, *Comisiones Paralelas*, *Génesis* y *Manipulación de Justicia*.¹ Estos casos tienen como factor

1

<https://movimientoprojusticia.org.gt/images/Archivos%202025/An%C3%A1lisis%20de%20casos%20emblem%C3%A1ticos%20noviembre%202023.pdf>

2.1. La Línea

LA LÍNEA



Inician investigaciones en las diferentes aduanas del país

Se destaca el caso en donde estaban involucrados el binomio presidencial, funcionarios del Ejecutivo y de la SAT, así como empresarios

Algunas de las condenas fueron dictadas en procedimiento abreviado, otras agotaron la etapa de juicio con condenas máximas de prisión de 16 años, también hubo sentencias absolutorias.

- Organismo Ejecutivo
- SAT
- CGC

La fase de investigación y etapa intermedia estuvo a cargo del juez de mayor riesgo B, Miguel Ángel Gálvez, quien resolvió que había suficientes pruebas para enviar a

juicio al expresidente Otto Pérez Molina, la exvicepresidenta Roxana Baldetti, a los funcionarios y operadores externos implicados.

La etapa de juicio estuvo a cargo del Tribunal de Mayor Riesgo B que condenó a 25, entre ellos al exbinomio presidencial; y absolvió a 11 procesados por los delitos de asociación ilícita y caso especial de defraudación tributaria; por el delito de enriquecimiento ilícito todos fueron absueltos. Durante la lectura de la sentencia la presidenta del tribunal señaló que el trabajo de la CICIG fue deficiente, en la acusación se menciona varias evidencias, pero no todas vinculaban a los acusados.²

En segunda instancia, la Sala Segunda de Mayor Riesgo revirtió la sentencia condenatoria de Osama Aziz y Francisco Ortiz y confirmó todas las demás sentencias de primer grado.

Etapas de investigación e intermedia
Juzgado de Mayor Riesgo B



Miguel Ángel Gálvez

Etapas de Juicio
Tribunal de Mayor Riesgo B



Jeannette Valdés

Katty Sarceño

Marling González

Segunda Instancia
Sala Segunda de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio



Harold Estuardo Ortiz Pérez

Miguel Enrique Catalán Orellana

Eva Marina Recinos Vásquez

Con este proceso quedaron demostradas las deficiencias en el sistema aduanero y la forma en que operan las estructuras integradas por funcionarios del más alto nivel.

Todos los procesados en el caso *La Línea* ya se encuentran en libertad, incluido el expresidente Otto Pérez Molina, a excepción de Roxana Baldetti, quien está procesada en otros casos, pero goza de permisos para salir de prisión.³

Derivado de estos actos ilícitos se remitió en 2015 a proceso de extinción de dominio una finca de una empresa vinculada a Otto Pérez Molina, el juez Delmar

² <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/07/guatemala-otto-perez-molina-y-roxana-baldetti-culpables-por-el-delito-de-asociacion-orix>

³ <https://www.soy502.com/articulo/10-anos-caso-linea-asi-terminaron-acusados-101567>

González, quien sustituyó al juez Marco Antonio Villeda, resolvió en junio de 2025, extinguirla a favor del Estado al comprobarse que la misma había sido obtenida de manera ilícita. En julio de 2025, la Sala Segunda de Mayor Riesgo integrada por magistrados suplentes, ordenó restituir la propiedad, al considerar que se omitió el argumento de la defensa respecto a que la investigación se inició cuando Otto Pérez Molina aún era presidente y gozaba de inmunidad.

Juzgado de Extinción de Dominio



Delmar González Marín

Sala Segunda de Mayor Riesgo (Magistrados suplentes)



Jaime González
Otilio Benjamín López
Belter Mancilla

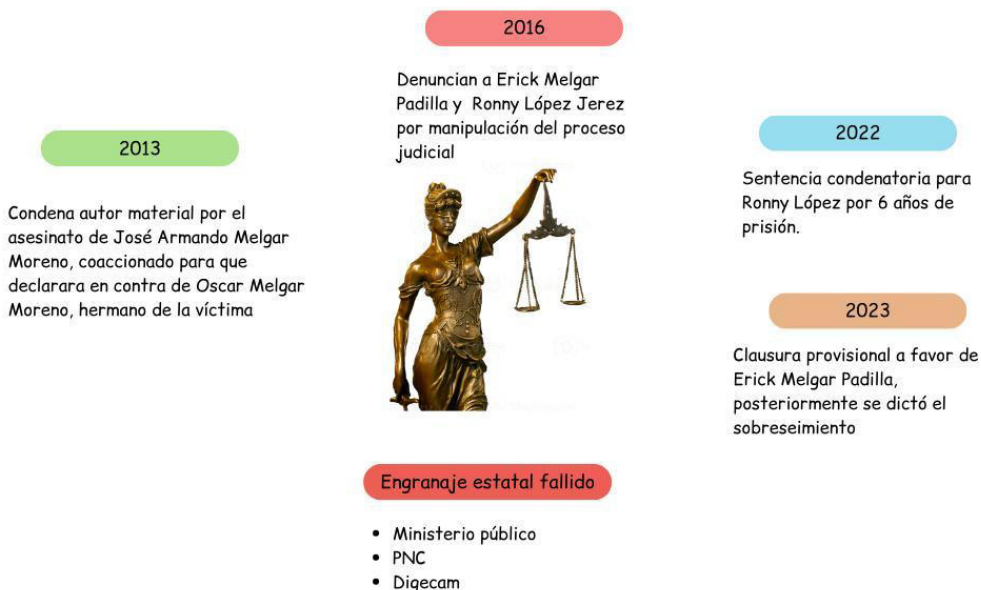
2.2. Manipulación de justicia

En el 2018 se acusó por el delito de obstrucción de justicia a tres funcionarios públicos, a un militar y a una abogada implicados en la manipulación del proceso judicial tramitado por el asesinato de José Armando Melgar Moreno, padre del general del Ejército Erick Fernando Melgar Padilla -acusado en el caso- y del entonces diputado Herber Armando Melgar Padilla.

La investigación reveló que el expediente había sido remitido a la Fiscalía contra el Crimen Organizado, a cargo del exfiscal Ronny Elías López Jerez, sin que se hubiera determinado alguna estructura criminal por la Fiscalía de Villa Nueva, ni por la Fiscalía de Villa Canales, en donde se inició el proceso.

En la etapa intermedia se clausuró provisionalmente el proceso y se requirió una nueva acusación en contra de Erick Melgar Padilla; en septiembre de 2023 se decretó el sobreseimiento a su favor.

MANIPULACIÓN DE JUSTICIA



De los cinco sindicados fueron condenados el exfiscal de la Fiscalía de Sección contra el Crimen Organizado, Ronny Elías López Jerez -a quien se le había otorgado arresto domiciliario en el 2020-; la exfuncionaria de la Dirección General de Control de Armas y Municiones (Digecam), Lesbia Verónica Montúfar Trejo; el exjefe del Departamento de Operaciones de la Secretaría Técnica (SGIC) de la Policía Nacional Civil (PNC), Mynor Macario Rojas; y la abogada Dora Elizabeth Bonilla Berger.

En junio de 2025, la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del ramo Penal de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio⁴ anuló la sentencia dictada en marzo de 2022, por apelación especial presentada por el exfiscal Ronny López, en la que aseguró que no se evaluó correctamente las pruebas, resolución que también favoreció a los otros dos exfuncionarios condenados en grado de complicidad.⁵

Los juzgadores que conocieron el caso fueron:

⁴ Magistrados nombrados para el período 2024-2029, según Acuerdo No. 67-2024 de la Corte Suprema de Justicia

⁵ <https://lahora.gt/nacionales/sosegueda/2025/06/11/caso-manipulacion-de-justicia-sala-primera-de-mayor-riesgo-anula-sentencia-a-exfiscal-ronny-lopez/>

Etapas de investigación e intermedia
Juzgado de Mayor Riesgo



Claudette Domínguez (A)
Miguel Ángel Gálvez (B)
Silvia De León (C)

Etapas de juicio
Tribunal de Mayor Riesgo A



Yassmín Barrios
Patricia Bustamante
Gervi Sical Guerra

Segunda Instancia
Sala Primera de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio



Miriam Regina Brolo Salazar de Córdova
Marco Tulio Pérez Lemus
Jorge Emilio Morales Quezada

2.3. Génesis

En julio de 2016, el Ministerio Público presentó acusación formal por los delitos de usurpación agravada, asociación ilícita y lavado de dinero u otros activos en contra de catorce señalados de integrar la estructura criminal que se dedicó al despojo de tierras adjudicadas a campesinos por el Fondo de Tierras (Fontierras) en Petén e Izabal.

En la etapa intermedia se dictó sobreseimiento a favor del notario Francisco Javier Morales Ozaeta y clausura provisional a favor de Elky Jiovana Portillo Narváez, esposa de Jeffrey Obdulio Mendoza Tally; y de Edlyn Elizabeth García Sandoval, esposa de William Alfredo Mendoza Tally. La persecución penal en contra del notario Eric René Morales Pineda se extinguió por su fallecimiento en diciembre de 2018.⁶

En mayo de 2019, los notarios René Danilo Mejía Mejía y Nehemías Matheu López, así como el exfuncionario de Fontierras José Gabriel Torres Ayala fueron condenados por el delito de usurpación agravada.

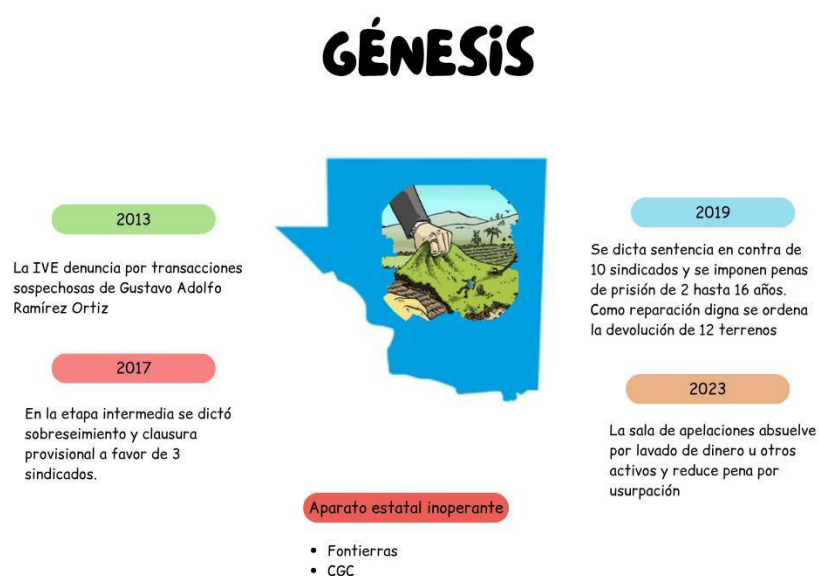
Los tres hermanos Mendoza Tally, Pablo André Mendoza Paz y su pareja Julia María Murillo Arteaga debían cumplir pena de prisión y multa por el delito de lavado de dinero u otros activos, en tanto que Walter Obdulio Mendoza Matta y Gustavo Adolfo Ramírez Ortiz recibieron condena por los delitos de usurpación agravada y lavado de dinero u otros activos. Por el delito de asociación ilícita fueron absueltos Walter Mendoza, William Mendoza, Gustavo Ramírez y Jeffrey Mendoza.⁷

⁶ https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2017/10/XII_Informe_Anual_CICIG.pdf

⁷ <https://www.cicig.org/casos/condenas-en-caso-genesis/>

En abril de 2025,⁸ se dio a conocer que, como resultado de la apelación de la sentencia, los condenados por lavado de dinero u otros activos fueron absueltos en diciembre de 2023 por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del ramo Penal de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio⁹.

Asimismo, fueron rebajadas a la mitad las penas de Gustavo Ramírez y Walter Mendoza, a quien se le había otorgado libertad condicional con control telemático¹⁰ por problemas de salud en enero de 2024.



Este caso puso de manifiesto la relevancia de los reportes de transacción sospechosa de la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos. A pesar de que existían numerosos señalamientos de actividad criminal de la familia Mendoza, no había sido posible comprobarlos hasta el aviso que se generó por las operaciones que no coincidían con el perfil transaccional de las cuentas bancarias.

Además, permitió detectar la flexibilidad en los procedimientos administrativos para liberar las limitaciones de patrimonio familiar, tutela del Estado y pacto de reserva de dominio mediante informes y resoluciones institucionales que permitieron la disposición de las parcelas.

Los juzgadores que conocieron el caso fueron:

⁸ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/sala-revirtio-condena-por-lavado-en-caso-genesis-y-absuelve-a-familia-de-walter-mendoza-matta/>

⁹ Magistrados nombrados en noviembre de 2023 para culminar el período 2019-2024, según Acuerdo No. 57-2023 de la Corte Suprema de Justicia

¹⁰ <https://canalantigua.tv/2024/01/30/tribunal-otorga-libertad-condicional-a-walter-obdulio-mendoza-mata-en-caso-genesis/>

Etapas de investigación e intermedia
Juzgado de Mayor Riesgo B



Miguel Ángel Gálvez

Etapas de juicio
Tribunal de Mayor Riesgo B



Irma Valdés Rodas
María Eugenia Castellanos
Elia Perdomo Ruano

Segunda Instancia
Sala Segunda de Mayor Riesgo y Extinción de Dominio



<
Harold Estuardo Ortiz Pérez
Miguel Enrique Catalán Orellana
Eva Marina Recinos Vásquez

2.4. Comisiones paralelas

Los casos denominados *Comisiones Paralelas* expusieron los mecanismos de tráfico de influencias en la postulación de magistrados del Organismo Judicial, con la participación de comisionados, aspirantes, abogados, diputados y empresarios.

A pesar de la existencia de una norma reguladora de los procesos de postulación, Ley de Comisiones de Postulación, se han instaurado mecanismos de intervención y promovido interpretaciones discrecionales de la normativa, lo que ha facilitado el control externo sobre la nominación de candidatos y designación de magistrados para las cortes de justicia.

COMISIONES PARALELAS



FASE 1

2018 Captura de Roberto López Villatoro, Clara López Villatoro y Giovanni Orellana
2023 Tribunal de mayor riesgo E dicta sentencia absolutoria

FASE 2

2019 Vinculados Manuel Baldizón y Alejandro Sinibaldi, por influir en la elección de magistrados.

Salida de la Cicig, ya no continua la investigación.

FASE 3

2021 Captura de Estuardo Gálvez, Murphy Paiz y 6 abogados más
2022 Se decreta la reserva total del caso, hasta que sea trasladado a juicio.

En el 2018 se dio a conocer el caso *Comisiones Paralelas*, en donde se investigó y procesó al empresario Roberto López Villatoro, (conocido como “*El rey del tenis*”), por su incidencia en las comisiones de postulación para cortes del 2014; a su hermana Clara López Villatoro, quien era representante legal de una empresa involucrada en el caso; y al entonces magistrado Eddy Giovanni Orellana Donis.

En 2014 Orellana Donis fungía como presidente de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil e integraba la comisión encargada de proponer candidatos a magistrados de la CSJ. Se le señaló por haber recibido un inmueble de López Villatoro durante el mismo período en que se desarrollaba el trabajo en la postuladora.

En el 2023 fueron absueltos por el Tribunal de Mayor Riesgo E, debido a que la FECI no pudo acreditar la responsabilidad penal de los procesados.¹¹

¹¹ <https://prensacomunitaria.org/2023/09/tribunal-absuelve-al-rey-del-tenis-y-al-exmagistrado-eddy-orellana/>

Etapas de investigación e intermedia
Juzgado de Mayor Riesgo D



Erika Aifán

Etapas de Juicio
Tribunal de Mayor Riesgo E



Abelina Cruz Toscano
Eddy de León
Claudia Ordóñez

En el 2019 se conocieron las negociaciones entre Manuel Baldizón y Alejandro Sinibaldi, excandidatos presidenciales, quienes en 2014 se reunieron con varios aspirantes para Corte Suprema de Justicia (CSJ), Tribunal Supremo Electoral (TSE) y Corte de Apelaciones (CA), con el objetivo de manipular las elecciones de jueces y magistrados para el período 2014-2019. Al ser expulsada la CICIG, ya no se continuó con esta investigación y los testigos dejaron de colaborar.

En el 2020, se destapó un nuevo caso de amaño en las comisiones de postulación para elegir magistrados de la CSJ y de la Corte de Apelaciones para el período 2019-2024, en esta ocasión se sorprendió al empresario Gustavo Alejos recibiendo visitas de académicos, jueces, magistrados y comisionados en un sanatorio, dichas reuniones buscaban pactar la elección de magistrados para las cortes de justicia.

En la segunda fase fueron capturados el exrector de la USAC, Estuardo Gálvez, y el ingeniero Murphy Paiz, quien al momento de su captura era el rector de la USAC y presidente del Consejo Superior Universitario de la USAC, cuyo pleno estaba en votación para designar magistrados titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad.

Murphy Paiz había presidido de octubre 2019 a febrero 2020, la comisión que nominó candidatos a la Corte de Apelaciones, y de enero a febrero de 2020 presidió la comisión que nominó candidatos a magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

También fueron capturados seis comisionados representantes del CANG en las comisiones de postulación, quienes gozan de medida sustitutiva dictada por el juez suplente de mayor riesgo D, Edwin Ramírez, quien declaró bajo reserva el caso,¹² y, por lo tanto, nada de lo actuado en este proceso ha sido público.

¹² https://www.soy502.com/articulo/senalados-casos-alto-impacto-han-sido-beneficiados-100931?utm_source=chatgpt.com

Etapas de investigación Juzgado de Mayor Riesgo D



Erika Aifán (Juan José Jiménez Texaj)¹³
Suplente: Edwin Ramírez*

Con estos casos ha quedado demostrado que hay actores externos que influyen en las elecciones de magistrados, a cambio de servir a sus intereses y lograr una protección jurídica desde los más altos puestos.

En virtud de que el Ministerio Público no ha logrado comprobar la participación directa de los procesados en la elección de magistrados, no ha habido condenas. El caso ha quedado reducido a una mención pública del supuesto tráfico de influencias que les permite a jueces y abogados ocupar el máximo cargo en las cortes de justicia del país. Todas las solicitudes de retiro de antejuicios contra jueces y magistrados involucrados en los casos de Comisiones Paralelas han sido declaradas sin lugar.

3. Justicia efímera de los casos de corrupción

Las investigaciones realizadas en su oportunidad por la extinta CICIG y la FECI estaban relacionadas con casos de corrupción que involucraban a altos funcionarios y empresarios.

Sin embargo, a la fecha ninguno de estos procesos ha tenido un resultado contundente en contra del fenómeno de la corrupción. Algunos de los expertos y protagonistas entrevistados indicaron que muchos casos derivaron en sobreseimientos, absoluciones o condenas por aceptación de cargos; y poco o nada se sabe del estado actual de otros procesos.

Algunos aspectos que propiciaron espacios de impunidad en estos casos fueron de índole legal, institucional y política. A continuación, se presentan los principales factores identificados:

¹³ Juez que siguió conociendo el caso tras la salida de la jueza Erika Aifán

* Juez suplente que otorga las medidas de arresto domiciliario en el caso denominado *Comisiones Paralelas 2020*

3.1. Aplicación deficiente de herramientas legales

El cuerpo normativo penal guatemalteco regula un catálogo de figuras penales para solventar la situación jurídica de los procesados y determinar la responsabilidad penal, de ser el caso.

De esa cuenta, podrán aplicarse soluciones procesales según la implicación del señalado con actos como el sobreseimiento, criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal o el procedimiento abreviado.

Si bien los mecanismos de terminación anticipada o de extinción de la acción penal deberían ser aplicados por igual a todos los ciudadanos, lo cuestionable sería que se pretenda aplicarlos convenientemente según quien sea el procesado. Ello no solo propiciaría la impunidad y obstaculizaría los juicios, sino que permitiría un manejo antojadizo de las leyes, según la interpretación fiscal o judicial más favorable para los procesados.

Este manejo ha sido perceptible en los casos de corrupción de la siguiente manera:

3.1.1. La invalidación de los convenios de colaboración eficaz

A partir del 2006, con la entrada en vigor de la Ley contra la Delincuencia Organizada, se desarrollaron herramientas legales para combatir a las mafias, incluyendo la figura del colaborador eficaz, con la que el implicado en conductas delictivas tiene la oportunidad de cooperar con la autoridad proveyendo información y señalando autores, cómplices o pruebas, a cambio de obtener beneficios legales como la reducción de penas o criterio de oportunidad, entre otras.

En los siguientes casos, la colaboración eficaz fue utilizada para robustecer el argumento acusador y estructurar las pruebas de tal manera que permitiera una mejor comprensión de la forma de operar de la estructura criminal:¹⁴

En el caso *La Línea*, las declaraciones de los dos colaboradores eficaces, Salvador González, alias “Eco”, y Juan Carlos Monzón, fueron de utilidad para puntualizar el funcionamiento de la estructura criminal con los medios probatorios que habían sido recabados por la FECl. A los colaboradores eficaces se les benefició en algunos delitos con reducción de la pena y perdón judicial.¹⁵

Asimismo, en el caso *Manipulación de Justicia* el apoyo del colaborador eficaz Hugo Fonseca permitió determinar la manipulación del exfiscal Ronny López en el testimonio que Fonseca diera por la investigación de la muerte de José Armando Melgar Moreno, para proteger al comandante Erick Melgar Padilla.¹⁶

¹⁴ Entrevista CE003 del 10 de septiembre de 2025.

¹⁵ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-y-juan-carlos-monzon-acuerdan-condenas-en-casos-la-linea-y-cooptacion-del-estado-en-los-que-figura-como-colaborador-eficaz-breaking/>

¹⁶ <https://canalantigua.tv/2022/03/10/colaborador-eficaz-asegura-que-ex-fiscal-ronny-lopez-manipulo-su-declaracion/>

Por último, en *Comisiones Paralelas 2020*, la excomisionada Olga del Rosario Alfaro proporcionó información que explicaba cómo se dieron las supuestas negociaciones para elegir candidatos en las comisiones de postulación para magistrados de cortes 2019-2024.

Sin embargo, la Sala Primera de Mayor Riesgo dejó sin efecto el convenio de colaborador eficaz con el argumento de que la juzgadora faltó a la debida fundamentación, que es esencial en toda resolución, para garantizar el derecho de defensa de los procesados.¹⁷ Los sindicatos en el mismo caso, Estuardo Gálvez, Jennifer Dell'Acqua y Salvador Soto, fueron quienes apelaron el convenio.

Con la anulación de los convenios de colaboración eficaz varios casos han tenido un revés, las acusaciones se han visto debilitadas porque se cree que, sin la declaración, las pruebas por sí solas no demuestran el hecho delictivo. Según se explicó en algunas entrevistas, las declaraciones permiten llenar algunos vacíos que con las pruebas recabadas no puede explicarse, pero eso no significa que no se cometió el ilícito.

3.1.2. La doble cara de la aceptación de cargos y de la admisión de hechos

Aunque en un inicio la propuesta del procedimiento de aceptación de cargos fue incómoda para varios sectores, posteriormente fue vista como una tabla de salvación para decenas de políticos, empresarios, diputados y funcionarios implicados en casos de corrupción, ya que al acogerse a ella podían evitar la cárcel.¹⁸

A través de esta figura jurídica el procesado puede admitir su responsabilidad y obtiene una reducción de la pena, en recompensa por ayudar al descongestionamiento del sistema judicial. Sin embargo, en tanto los implicados han aprovechado la aceptación de cargos para librarse de una larga condena de prisión, el MP ha intentado afamarse de logro con condenas por aceptación de cargos.

En el período del 2022 al 2024, el número de acusaciones por procedimiento común fue descendiendo mientras que aumentó por aceptación de cargos, como se detalla en la siguiente tabla:

	Procedimiento común	Procedimiento abreviado	Aceptación cargos	Total Acusaciones
2022	114	33	5	152
2023	100	4	24	132
2024	9	2	16	27

¹⁷ <https://lahora.gt/nacionales/sosegueda/2024/06/10/cc-mantiene-anulacion-de-acuerdo-de-colaboracion-eficaz-en-caso-comisiones-paralelas-2020/>

¹⁸ https://www.plazapublica.com.gt/content/ley-de-aceptacion-de-cargos-admitir-responsabilidad-para-reducir-la-pena?utm_source=chatgpt.com

En el 2024, la FECL reportó seis acusaciones por asociación ilícita en el Caso Alcaldía Indígena y dos condenas en el procedimiento de aceptación de cargos en los casos Caja de Pandora y Negociantes de la Salud. Esto refleja la falta de empeño del ente acusador para investigar los casos diligentemente y el uso subjetivo de la figura como un beneficio para la impunidad.¹⁹

El sindicato también puede aceptar su responsabilidad por los hechos que se le imputan en procedimiento abreviado, siempre y cuando la pena no exceda de cinco años y a solicitud del MP. En dos de los cuatro casos estudiados hubo condenas dictadas en procedimiento abreviado:

En el caso *La Línea* fueron siete sentencias condenatorias, con penas de prisión de 5 a 18 años conmutables y en el caso *Manipulación de justicia* la abogada Dora Bonilla Berger aceptó haber cometido el delito de obstrucción de justicia en grado de complicidad, por lo que fue condenada a cuatro años de prisión conmutables y un año de inhabilitación en el ejercicio profesional.

Respecto a la conmuta de penas, vale decir que bajo esta figura muchos de los procesados en casos de corrupción han logrado evadir la privación de libertad. Uno de los casos que llamó la atención fue el de Cooptación del Estado, en el que el expresidente Otto Pérez Molina fue beneficiado con la modificación de la reparación digna a pena de prisión, la que posteriormente fue conmutada a pena de multa. Con esto, la reparación digna pierde su espíritu, además de que la legislación no establece que pueda ser efectiva con pena de prisión.²⁰

3.1.3. La interpretación acomodada en sentencias absolutorias

Jurídicamente una sentencia absolutoria implica que el tribunal no encontró suficientes medios de prueba que sustentaran la responsabilidad del acusado, conforme a los principios del debido proceso y la presunción de inocencia. No obstante, cuando se trata de casos de corrupción, la percepción pública y la realidad jurídica entran en tensión.

El que un procesado sea absuelto no significa necesariamente negación de justicia; sin embargo, puede ser percibido como tal si surge alguno de los siguientes factores que influyeron en el sentido absolutorio de la sentencia:

- Manipulación del proceso
- Falta de independencia judicial
- Uso estratégico de figuras legales
- Destrucción u ocultamiento de pruebas
- Intimidación de testigos
- Revocatoria de convenios de colaborador eficaz

¹⁹ Entrevista CE006 del 23 de septiembre de 2025.

²⁰ Entrevista CE005 del 18 de septiembre de 2025.

- Colusión entre fiscales, jueces y acusados

En un escenario en el que la ciudadanía ha puesto en duda la imparcialidad de los juzgadores y en el que ha existido descontento con la cúpula judicial, la absolución de los implicados no siempre se percibe como resultado de una evaluación objetiva e imparcial de la verdad material de los hechos, sino que puede ser vista como una herramienta de impunidad, especialmente si la condena es revertida o disminuida.

Se ha observado una marcada diferenciación en la forma en que se aplica la justicia, dependiendo del perfil del sujeto procesado que marca dos niveles claramente visibles de justicia, uno orientado hacia los sectores vulnerables o implicados en delincuencia común; y otro que involucra a actores con poder político y económico.

En el primer nivel, es decir el de la delincuencia común, se percibe una aplicación relativamente objetiva de la ley. Como ejemplo se menciona que los principales cabecillas de las maras, estructuras de alta peligrosidad, se encuentran actualmente en prisión, lo que evidencia cierta eficacia del sistema de justicia en su persecución y sanción. Aquí el aparato de justicia parece funcionar dentro de los parámetros institucionales, sin mayores interferencias ni presiones externas visibles.

No obstante, cuando la justicia se orienta “hacia arriba”, es decir, cuando los procesos involucran a figuras del poder político, económico o empresarial, la dinámica cambia radicalmente. En estos casos se empieza a observar una manipulación sistemática del sistema judicial, mediante la distorsión o reinterpretación interesada de figuras jurídicas, con el propósito de favorecer a determinados grupos de poder. La ley deja de ser entonces un instrumento neutral para convertirse en un mecanismo de protección de las élites, aplicando criterios distintos según el poder o influencia del acusado.

Este fenómeno refleja una preocupante asimetría en la aplicación de la justicia, que no solo reproduce estructuras de impunidad, sino que también erosiona profundamente la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.²¹

3.1.4. La desigualdad en el uso de las salidas procesales

La aplicación de salidas alternas al proceso penal tiene como finalidad resolver conflictos penales sin necesidad de agotar todas las etapas del juicio, especialmente en casos de menor gravedad o donde la víctima puede ser resarcida.

Sin embargo, puede generar problemática cuando son aplicadas en casos de corrupción porque puede percibirse como un beneficio indebido para los responsables de hechos de grave trascendencia política y social, particularmente en los casos emblemáticos investigados por la CICIG en conjunto con la FECl. Al

²¹ Entrevista CE006 del 23 de septiembre de 2025.

contrario de lo que sucede con otros casos menos graves, pero en los que no se solicita ninguna de estas salidas.

Si el juzgador considera que no existen pruebas suficientes u otros requisitos legales para continuar con el proceso puede ponerle fin sin llegar a juicio; sin embargo, llama la atención que el sobreseimiento ha sido aplicado en los recientes casos de corrupción sin una justificación sólida con el argumento de incongruencias en los documentos de la acusación y en los elementos probatorios que fueron presentados por la FECl.

En este contexto, las figuras jurídicas pueden convertirse en herramientas técnicas utilizadas estratégicamente para dilatar procesos, invalidar pruebas o lograr sentencias absolutorias, sin que necesariamente haya sido comprobada la inocencia del procesado. Lejos de garantizar un proceso justo esto pone de manifiesto la habilidad de los actores para instrumentalizar el sistema judicial. Tampoco puede descartarse que se estén aplicando estas salidas procesales por presiones políticas para favorecer a personas vinculadas con grupos de poder.

Los años que reportan más sobreseimientos son el 2022 y el 2024 mientras que la salida procesal más aplicada fue la suspensión condicional de la persecución penal en el 2022, como se detalla en la siguiente tabla:

Salidas procesales				
	Criterio de Oportunidad	Suspensión PP	Clausura	Sobreseimiento
2022	1	25	1	20
2023	2	0	1	5
2024	0	2	1	18

Fuente: Elaboración propia con base en los informes de labores del MP

3.2. Débil institucionalidad en el sistema de justicia

Estos aspectos que beneficiaron a los condenados en casos de corrupción están relacionados con deficiencias y fallas estructurales en el aparato judicial y en el funcionamiento de las instituciones encargadas de investigar y sancionar estos delitos.

3.2.1. Fiscalía contra la impunidad truncada

El debilitamiento institucional en la FECl se ha debido a varios factores, uno de ellos la destitución o traslado de fiscales especializados, en la gestión de la fiscal Consuelo Porras, que trajo consigo el desaprovechamiento de las capacidades instaladas. Aunque también se ha visto el desbaratamiento de las investigaciones y el descrédito de los medios probatorios en juicio por los propios fiscales.²²

²² Entrevista CE005 del 18 de septiembre de 2025.

A partir del 2020, con la nueva gestión de la fiscalía, los sindicatos en casos de corrupción pasaron a ser denunciantes de quienes los investigaron, acusaron y procesaron.²³ La estrategia después de la salida de la CICIG fue la persecución a los operadores de justicia, la desestimación en sede fiscal, la modificación de los delitos, la anulación de condenas y la libertad de los reclusos.²⁴

En los casos de estudio se identificó un patrón sistemático de hostigamiento judicial y criminalización en contra de operadores de justicia, principalmente en contra de fiscales de la FECl y jueces de mayor riesgo, que conocieron los procesos penales de alto impacto vinculados a la corrupción.

Los delitos por los que se ha denunciado a los exfiscales y exjueces a cargo de los expedientes son:

- Abuso de autoridad
- Incumplimiento de deberes
- Obstrucción de justicia
- Obstaculización a la acción penal
- Prevaricato
- Retardo a la justicia
- Resoluciones violatorias a la Constitución
- Revelación de información confidencial o reservada
- Denegación de justicia

Estas denuncias han sido interpretadas como mecanismos de represalia e intimidación, con el objeto de obstaculizar y debilitar el sistema judicial. A continuación, se presenta un listado con el número de exfiscales y exjueces denunciados²⁵ que conocieron los cuatro casos analizados:

Exoperadores de justicia denunciados			
Caso	Exfiscales denunciados	Exjueces denunciados	Denunciantes
Génesis	1		- Walter Mendoza
Manipulación de justicia	5	1	- Ronny López Jerez - Erick Melgar Padilla
Comisiones paralelas	12	1	- Denis Herrera Arita - Wilber Castellanos - Gustavo Alejos - Mynor Moto
La Línea	1	1	- Jonathan Harry Chevez

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de entrevistas y fuentes abiertas

²³ <https://www.hispantv.com/noticias/guatemala/537812/persecucion-sistemica-justicia#:~:text=El%20Ministerio%20P%C3%BAblico%20de%20Guatemala%20inici%C3%B3%20u>

²⁴ Entrevista CE004 del 16 de septiembre de 2025.

²⁵ <https://perseguidosporelmp.pzp.gt/sindicados>

Debido al hostigamiento judicial, amenazas a su integridad y la instrumentalización del sistema penal en su contra, varios de estos operadores de justicia se encuentran en el exilio. A pesar de que varias denuncias ameritan ser desestimadas, por la naturaleza de los hechos o por falta de sustento probatorio, siguen en investigación indefinidamente por lo que se ha insinuado que son utilizadas como mecanismo de presión.

Además de lo anterior, ha sido evidente que, en los casos de corrupción investigados por la extinta CICIG, la actual gestión del MP ha dejado pasar la oportunidad procesal para afinar las acusaciones o para impugnar las resoluciones que absuelven o que revierten.²⁶

Así también, con base en los informes anuales de las dos gestiones de la fiscal general Porras Argueta, se puede observar la tendencia de la FECl en la investigación de casos nuevos.

En el 2018 reportó la investigación de trece casos relevantes, entre ellos: Caso Lanquín, Caso Fénix, RIC: Caja de Pagos, Corrupción en Quetzaltenango, Negocios en la Industria Militar, Caso Seguridad y Transporte, Caso Financiamiento Electoral Ilícito UNE Campaña Electoral 2015.

En el 2021, el actual fiscal de sección reportó cuatro casos relevantes: Caso Migración Chiquimula, Caso Plazas Fantasma, Caso Mecanismo de Corrupción en el Ministerio de Energía y Minas, Caso Manuel Baldizón (extinción de dominio).

3.2.2. Judicaturas de mayor riesgo inestables

La remoción, traslado o reasignación de jueces íntegros e independientes, especialmente aquellos que conocieron casos de corrupción, fue parte del ataque al sistema de mayor riesgo. También hubo casos en los que jueces fueron orillados a renunciar y exiliarse.

Estas medidas se han adoptado a través de decisiones administrativas del Consejo de la Carrera Judicial o de la Corte Suprema de Justicia motivadas por denuncias espurias o procesos disciplinarios iniciados por actores señalados en los mismos casos judicializados. En su lugar han asumido jueces que tienden a acoger argumentos insustanciales que al final han favorecido a los señalados de corrupción.

La remoción injustificada de jueces de alto impacto representó una grave afectación a la independencia judicial y al principio de inamovilidad de jueces. Esto contribuyó al desmantelamiento del sistema judicial especializado formado para luchar contra la corrupción.

²⁶ Entrevista CE005 del 18 de septiembre de 2025.

3.2.3. Cortes de justicia condescendientes

El reacomodo en el sistema de justicia, tras la elección de los magistrados en el 2023, algunos incluidos en el listado cuestionado en comisiones paralelas 2020, marcó el devenir de los casos de corrupción que, coincidentemente, al ser elevados a segunda instancia ha resultado favorecedor para los condenados por corrupción.

En tres de los cuatro casos estudiados el tribunal de sentencia condenó a la mayoría de los procesados, pero en segunda instancia los magistrados de apelaciones acogieron los argumentos de la defensa para revertir o disminuir la condena.

En el siguiente listado puede observarse la tendencia de absolver en segunda instancia:

Absoluciones en segunda instancia de los casos estudiados				
	La Línea	Génesis	Manipulación de justicia	Comisiones paralelas (2014)
Acusados	29	14	5	3
Otra salida	7	4	1	0
Condenados Tribunal de sentencia	18	10	4	0
Absueltos Tribunal de sentencia	11	0	0	3
Absueltos Sala de Apelaciones	2	5	3	0

Fuente: Elaboración propia, con datos del Informe Estudio de Casos de Mayor Riesgo, FADS

Según información de fuentes públicas, las impugnaciones de las sentencias condenatorias se centraron en los siguientes puntos:

- Valoración errónea de las pruebas
- Aplicación errónea de la norma penal
- Aplicación errónea de la relación de causalidad

Al respecto del primer punto, se resalta que por el principio de intangibilidad de la prueba no correspondía a la sala de la Corte de Apelaciones ese análisis²⁷ para revertir la condena, porque estaba imposibilitada para entrar a valorar prueba de la sentencia de primer grado.

Así también, se ha visto el rasgo común en materia de extinción de dominio, en segunda instancia se ha ordenado restituir los derechos sobre aquellos inmuebles extinguidos con argumentos ligados al proceso penal, aunque deberían ser discusiones autónomas.

²⁷ Entrevista CE008 del 1 de octubre de 2025.

3.2.4. Máximo tribunal constitucional complaciente

La Corte de Constitucionalidad (CC) en los últimos años ha sido objeto de duras críticas por su parcialidad en casos relacionados con la corrupción, especialmente cuando los involucrados son actores políticos, empresarios o miembros del sistema judicial.

Siendo el máximo tribunal con la función esencial de defender el orden constitucional y proteger los derechos fundamentales ha emitido fallos cuestionables que contradicen los principios de la norma constitucional con lo que se ha beneficiado a acusados de corrupción por la paralización de las investigaciones y el entorpecimiento de la tramitación de los procesos judiciales.

También ha excluido del ordenamiento jurídico normas anticorrupción. Un ejemplo de ello es la declaratoria de inconstitucionalidad del numeral 7 del artículo 51 del Código Penal (Expediente 4099-2020). En el 2012 se adicionó que a los condenados por delitos contra la administración pública y la administración de la justicia no podría otorgarse la conmuta de la pena, pero en el 2021 perdió vigencia.

Algunas de las acciones de la última magistratura han tenido repercusión en los casos emblemáticos. En el caso *Comisiones Paralelas 2020* ratificó la anulación del acuerdo de colaborador eficaz de Olga Alfaro,²⁸ lo que implicó que la prueba crucial quedara dispersa. De igual forma protegió a los magistrados Nery Medina, Vitalina Orellana y Felipe Baquix, mencionados en el caso, al no permitir el retiro del antejuicio.

3.3. Influencias políticas en el sistema de justicia

En un sistema político predominado por intereses particulares y manipulado por estructuras paralelas de poder, la incidencia que pueden tener funcionarios públicos, empresarios u organizaciones criminales repercute en el combate de la corrupción y la impunidad.

Este mecanismo ha afectado la independencia de poderes y los controles institucionales, trastocando a los tres Organismos del Estado en busca de obtener un beneficio indebido.

Como es sabido, este tipo de influencias ha interferido directamente en la elección de magistrados de las altas cortes de justicia, quienes al revisar las resoluciones en los casos de corrupción tienen la facilidad de aplacar las consecuencias que deberían asumir los funcionarios y empresarios vinculados en ilícitos.

De igual forma, este tipo de influencias perjudica la actuación legislativa, porque impide que esta abone a una agenda anticorrupción y, por el contrario, alienta la eliminación de avances en este ámbito. La apatía sobre iniciativas y promulgación

²⁸ https://canalantigua.tv/2023/04/19/cc-ratifica-dejar-sin-efecto-colaboracion-eficaz-en-caso-comisiones-paralelas-2020/?utm_source=chatgpt.com

de normas que susciten una cultura de integridad solamente sugiere un interés de protección recíproca entre actores señalados de corrupción en busca de salidas convenientes para evadir la responsabilidad.

La ausencia de compromiso de los altos funcionarios del Estado para combatir de forma real la corrupción y la impunidad ha generado condiciones para que estructuras ilícitas se mantengan operando con total libertad, infiltrándose en las instituciones judiciales para obtener beneficios.

4. Esfuerzos administrativos anticorrupción insostenibles

A lo largo de los años los gobiernos e instituciones públicas han implementado medidas administrativas destinadas a prevenir y controlar la corrupción. Sin embargo, muchos de estos esfuerzos no han perdurado, ya sea por falta de voluntad política, por debilidades institucionales, cambios de gobierno o falta de seguimiento de las políticas.

Si bien la lucha contra la corrupción ha sido el discurso recurrente de muchos políticos en campaña electoral y se han creado comisiones, establecido unidades de control interno o promovido políticas de transparencia, cualquier medida contra la corrupción no tiene efectos a largo plazo, pierde efectividad o es desatendida por el gobierno de turno.

Aunque exista un marco normativo que regle algunas medidas en la administración pública, no se ha tenido el resultado contundente que refleje una baja en los porcentajes de corrupción y de impunidad. A continuación, se describen algunas de esas medidas regladas en las instituciones de la administración pública involucradas.

4.1. Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Tiene como objetivo ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos, así también administrar el sistema aduanero de la República, entre otros.

Entre el 2015 y el 2016, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi) presentó un diagnóstico con los desafíos que enfrentaba la Administración

Tributaria marcando tres espacios que evidenciaban el debilitamiento sistémico de la SAT:²⁹

- La selección, contratación y destitución de autoridades, así como la distribución poco estratégica del personal y desuso del plan de carrera
- La opacidad de información pública sobre procedimientos, planes de fiscalización o cobranza y metas de recaudación, niveles de evasión o de defraudación
- Discrecionalidad y arbitrariedad del personal en la gestión, así como poco control sobre la eficiencia y eficacia

Uno de los procedimientos con alto riesgo de corrupción indicado fue el de aduanas con un control manipulable, la existencia de múltiples aranceles de importación y una estructura compleja y multidimensional.

El módulo selectivo de despacho resultó fácilmente manipulable por la discrecionalidad de autoridades o técnicos aduaneros en la decisión de cuándo y qué revisar.

La diversidad de tasas arancelarias a la importación ha traído consigo la discrecionalidad de las autoridades aduaneras en la clasificación arancelaria y de los empresarios importadores para elegir la tasa más baja.

Asimismo, se resaltó la poca capacidad para utilizar las leyes en la persecución de los delitos tributarios ante la falta de especialización en el Ministerio Público y en el Organismo Judicial.

Entre las propuestas del Icefi para el rescate y reconstrucción de la SAT se incluyó la reestructuración de la Administración Tributaria y cambios en procedimientos aduaneros y portuarios, como acciones de mediano plazo.

También se consideró necesaria la evaluación del modelo de gestión y reformas legislativas, entre ellas, reformas a la Ley orgánica de la SAT con requisitos de transparencia y probidad como publicación de declaración jurada patrimonial de los funcionarios.³⁰

Algunas de estas propuestas consideradas en el Decreto No. 37-2016 del Congreso de la República fueron:

²⁹ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Diagnóstico y propuesta alternativa de hoja de ruta para el rescate y reconstrucción de la SAT. Versión inicial para discusión. Guatemala. Mayo 2015. Consultado en: https://www.icefi.org/sites/default/files/diagnostico_y_propuesta_de_hoja_de_ruta_para_el_rescate_y_reconstruccion_de_la_sat_gt_05-2015.pdf

³⁰ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Diagnóstico y propuesta de hoja de ruta para lograr una administración tributaria efectiva. Guatemala. Febrero 2016. Consultado en: https://www.icefi.org/sites/default/files/hoja_de_ruta_ver_feb_2016.pdf

- Se modificó la integración de la comisión de postulación para la elección de los miembros del Directorio, se incorporó al ministro de Finanzas Públicas y se prescindió de la participación del rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un representante designado por los rectores de las universidades privadas (Artículo 9)
- Se cambió la duración del nombramiento del Superintendente de indefinido a un período de cuatro años (Artículo 24)
- Se obligó a los funcionarios y empleados de la SAT a entregar una declaración jurada patrimonial comparativa propia, de su cónyuge e hijos menores previo a la toma de posesión del cargo y a más tardar el 31 de enero de cada año. Asimismo, una autorización para solicitar a los bancos del sistema acceso a la información bancaria (Artículo 42)
- Se incorporó la presentación de una declaración jurada de intereses para evaluar y anticipar conflictos de interés que puedan afectar la imparcialidad en el ejercicio del cargo (Artículo 42 bis)
- Aunque la propuesta era sustituir al Directorio por el Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero, se incluyó a este último como una de las autoridades superiores de la SAT.

Si bien estas reformas legislativas, que derivaron de la develación del caso *La Línea*, atendieron algunas preocupaciones, varios de los factores que fomentan la problemática de la corrupción resaltados en el diagnóstico mencionado continúan vigentes.

Sigue siendo motivo de preocupación el control interno en la SAT y la especialización del personal aduanero; y se considera necesario verificar de manera integral el sistema aduanero incluyendo a otros actores como las empresas portuarias y entidades encargadas de grúas y rampas.³¹

A pesar de la existencia de una política nacional y un marco normativo que establece el mecanismo anticorrupción y de control interno y externo en la SAT, se siguen dando a conocer casos como el denominado *B-410*, denunciado en el 2024.

Según investigaciones del MP, esta red facilitaba la manipulación de procesos aduaneros y fiscales permitiendo la evasión de impuestos a cambio de sobornos y favores económicos.³² Los auditores de la SAT detectaron varias empresas que incurrían en omisos, pero además compartían al mismo notario o representante legal, mismo domicilio fiscal y fue así como se localizaron las 410 compañías.

³¹ Entrevista CE007 realizada en septiembre de 2025.

³² <https://www.plazapublica.com.gt/justicia/informacion/b410-la-historia-de-un-fabricante-de-empresas-fantasma-y-el-maestro-que-presto>

Este caso evidenció cómo, a pesar de contar con sistemas de control institucional, normativas anticorrupción y procesos de fiscalización, persisten redes ilícitas que se benefician de la debilidad institucional y de la falta de seguimiento efectivo a las denuncias internas.

La Política Nacional de prevención y combate de la defraudación y el contrabando aduaneros 2018 – 2028 a propuesta del Consejo Interinstitucional para la prevención, combate a la defraudación fiscal y al contrabando aduanero, aprobada en Acuerdo Gubernativo No. 145-2018, contempla como uno de sus ejes la transparencia y combate de la corrupción y entre los objetivos específicos se mencionan:

- Generar mecanismos para el comercio exterior lícito y desincentivar la defraudación en comercio exterior, disminuyendo los actos de corrupción y promoviendo la transparencia e integridad de los actores involucrados en la cadena logística de comercio exterior.
- Disminuir el nivel de discrecionalidad para incrementar la recaudación en tributos de comercio exterior.

El eje mencionado se centra en promover el control y supervisión de todos los actores de la cadena logística de comercio exterior y velar por la investigación y persecución penal de la corrupción en sus distintas manifestaciones, promoviendo la cultura de denuncia para contrarrestar la impunidad.

Según esta política para el 2027 se espera que los actores que participan en el comercio exterior evidencien mejor control y agilización en los procesos aduaneros y seguimiento a denuncias contra personas de las instituciones del Estado, perfilando como productos:

- Control, supervisión y sanciones a los auxiliares de la función pública aduanera
- Implementación de pruebas de confiabilidad a personal de las instituciones del Estado
- Fortalecimiento de las áreas administrativas encargadas de dar seguimiento a denuncias
- Generación de casos penales contra el personal del Estado por actos de corrupción

Sin embargo, la ineficacia de los controles internos de la SAT sigue facilitado las prácticas corruptas en la gestión tributaria del país; según información pública del MP contabilizada únicamente en los departamentos con aduana, el delito de defraudación tributaria ha tenido la misma incidencia, como se muestra a continuación:

Delitos de defraudación tributaria registrados por el MP											
Departamento	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Guatemala	27	42	47	49	38	12	80	37	32	18	25
Escuintla	4	24	14	4	6	3	6	4	9	8	10
San Marcos	4	5	11	4	2	2	7	2	5	2	0
Izabal	1	4	1	2	5	3	0	1	0	0	3
Jutiapa	2	4	4	0	0	1	1	0	1	2	0
TOTAL	38	79	77	59	51	21	94	44	39	30	38

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de información pública del MP

4.2. Fondo de Tierras

El Fondo de Tierras (Fontierras) es una institución descentralizada del Estado, participativa y de servicio que cimienta su misión y visión en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Fundamenta su actuación en cuatro ejes principales que son el acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible, la regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado, el desarrollo de comunidades agrarias sostenibles y el fortalecimiento institucional para responder a las aspiraciones sociales y mandatos.

Tras el caso *Génesis* se hicieron algunas modificaciones reglamentarias relacionadas a la liberación de la tutela sobre las fincas que otorga esta institución. En marzo de 2019, durante el período presidencial de Jimmy Morales, se aprobó el Acuerdo Gubernativo No. 48-2019 que contiene el Reglamento de acceso a tierras del Estado vía adjudicación o regularización y se derogó el Acuerdo Gubernativo No. 386-2001 que contenía el Reglamento de regularización de la tenencia de las tierras entregadas por el Estado.

Hasta antes del 2019 podían encontrarse en la regulación reglamentaria únicamente los requisitos para la solicitud de liberación de la tutela del patrimonio familiar, mientras que en la vigente se contemplan también los requisitos para la cancelación de la reserva de dominio, del patrimonio familiar o patrimonio agrario colectivo.

Los artículos 35 y 36 del Reglamento de acceso a tierras del Estado vía adjudicación o regularización, Acuerdo Gubernativo No. 48-2019, estipulan como requisito principal el pago total del precio de adjudicación para la cancelación de la reserva de dominio, la del patrimonio familiar o patrimonio agrario colectivo, así como la liberación de la tutela del Estado.

Para los casos de liberación del patrimonio familiar y de la tutela del Estado, la Dirección de Regularización y Jurídica de Fontierras debe constatar además que hayan transcurrido diez años o más de la fecha de la primera adjudicación.

Este requisito ha sido considerado desde el año 1992 en la normativa ordinaria, con la reforma a la Ley de Transformación Agraria contenida en el Decreto No. 54-92 del Congreso de la República, aunque expresamente para el caso del patrimonio familiar agrario o patrimonio agrario colectivo.

Respecto al patrimonio familiar, se regulaba en el Acuerdo Gubernativo No. 386-2001 que se procedería de conformidad con la normativa antes indicada. Aunque en la Política de acceso a tierras del Estado vía adjudicación contenida en el punto resolutivo No. 25-2014 la constitución de patrimonio familiar mantendría su vigencia hasta que el menor de los hijos adquiriera la mayoría de edad y que en todo caso el plazo nunca sería menor de diez años.

En funciones presidenciales de Alejandro Giammattei, el Consejo Directivo de Fontierras aprobó en septiembre de 2020 el Manual operativo de procesos y procedimientos del Reglamento de acceso a tierras del Estado vía adjudicación o regularización y derogó el Manual operativo del Reglamento de regularización de la tenencia de las tierras entregadas por el Estado y el Manual operativo de acceso a tierras del Estado vía adjudicación.

El punto resolutivo No. 108-2014 del Consejo Directivo de Fontierras que contenía el primer manual mencionado regulaba los procedimientos para la regularización de tierras entregadas o en proceso de entrega por el Estado, entre ellos, la liberación de tutela, cancelación de patrimonio familiar o patrimonio agrario colectivo y cancelación de reserva de dominio.

La cancelación de reserva de dominio también se contemplaba en el Manual operativo de acceso a tierras del Estado vía adjudicación, contenido en el punto resolutivo No. 109-2014 del Consejo Directivo de Fontierras.

Para ambos trámites se requería la solicitud del beneficiario, la verificación del estado contable del valor del inmueble, un análisis registral, el dictamen jurídico y la resolución. Este mismo procedimiento continúa a la fecha, con la innovación a partir del 2020 del Sistema de Regularización y Jurídico (SISREJ).

Si bien se realizaron modificaciones reglamentarias y se aprobó el Código de Ética con una estrategia anticorrupción, en Fontierras se han detectado otros casos: La negociación de la Finca Cinco Palos y el señalamiento de abuso en el consumo de vales de combustible por un exgerente de Fontierras.

El proceso de compra de la Finca Cinco Palos, para el Programa de acceso a la tierra vía crédito subsidiado, presentó irregularidades por la dudosa adquisición sobrevalorada de una finca en Guazacapán, Santa Rosa, área del Corredor Seco en donde no hay suficiente agua que asegurara la producción agrícola de las familias beneficiadas para el pago de los créditos a Fontierras.

Además, se señaló que algunos de los beneficiarios eran dueños de vehículos y de negocios, por lo que podrían no encuadrar en la situación de pobreza requerida para optar a estos programas.³³

³³ <https://lahora.gt/investigacion/smorales/2025/03/01/reves-en-fontierras-contraloria-recomienda-no-hacer-desembolsos-por-compra-de-polemica-finca-cinco-palos/>

La Auditoría Interna de Fontierras presentó un informe sobre la revisión al fondo de vales de combustible. La auditoría dio como resultado que los viajes del exgerente de Fontierras, ingeniero forestal Bayron Arnulfo Bin Quej -nombrado por Alejandro Giammattei en el 2021- no fueron liquidados de manera correcta, en total consumió más de noventa y siete mil quetzales en trece meses.³⁴

4.3. Contraloría General de Cuentas

La Contraloría General de Cuentas (CGC) es una institución técnica descentralizada que tiene a su cargo la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma de los activos y pasivos, y, en general todo el interés hacendario del Estado de Guatemala.

La subcontraloría de probidad, dependencia de la contraloría, es la encargada de investigar de oficio cuando tenga conocimiento de algún presunto acto de enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, abuso de autoridad, cohecho, peculado, malversación, concusión, fraude, exacción ilegal, cobro indebido, falsedad material, falsedad ideológica y otros hechos que constituyan delito, por parte de las personas sujetas a fiscalización de la CGC. De esa cuenta, a través de la dirección de probidad, realiza las siguientes auditorías de cumplimiento:

- a) Comprobación de presentación oportuna de la declaración jurada patrimonial: se verifica la presentación en el plazo legal establecido
- b) Comprobación de declaraciones juradas patrimoniales: se comparan los activos y pasivos declarados por funcionarios y empleados públicos al tomar posesión y entregar el cargo
- c) Verificación a entidades: se corrobora que las instituciones de la administración pública cumplan con la obligación establecida en la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos

La subcontraloría de calidad del gasto público tiene como función específica analizar y evaluar la calidad y el impacto del manejo de los recursos y bienes del Estado y sus entidades, organismos e instituciones de la ejecución física y financiera del presupuesto asignado con relación a los planes operativos anuales.

Con los casos objeto de estudio, *La Línea* y *Génesis*, quedó demostrado que la CGC no ha podido garantizar una evaluación efectiva sobre la ejecución y calidad del gasto público, ya que no ejerce una acción de prevención, sino interviene una vez se ha consumado el uso indebido de los recursos públicos.

Respecto de las auditorías financieras y de cumplimiento realizadas desde el año 2015, las acciones legales por el órgano contralor han sido:

³⁴ <https://lahora.gt/investigacion/smorales/2024/09/22/gerencia-general-en-fontierras-consumio-el-62-de-fondo-de-combustibles-segun-auditoria/>

Acciones legales por las auditorías financieras y de cumplimiento										
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Denuncias penales	237	271	91	51	32	40	18	20	68	38
Formulación de cargos	94	81	31	27	6	22	32	6	26	50
Sanciones económicas	3,273	4,169	3,131	2,941	3,036	3,377	3,388	3,143	2,481	2,557

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los informes anuales de la CGC

Los montos más altos reportados en el 2015 fueron por sanciones a municipalidades por más de Q74 millones, formulaciones de cargos a las entidades autónomas y descentralizadas que supera los Q32 millones; y, denuncias penales con un monto de más de Q1,900 millones por hallazgos en la administración central.

Los sectores con las sanciones económicas más altas en el 2024 fueron salud y seguridad social con más de Q43 millones, así como municipalidades y consejos de desarrollo con más de Q23 millones. El valor más alto de formulaciones de cargos lo tuvo el sector defensa, seguridad y justicia con más de Q32 millones. Los fideicomisos tienen el monto más alto en denuncias penales con más de Q513 millones.

Los reportes de auditorías en materia de probidad iniciaron a partir del año 2019, según los informes anuales de la Contraloría General de Cuentas la cantidad de auditorías realizadas a instituciones públicas son:

Reporte de auditorías en materia de probidad						
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Comprobación de presentación oportuna de la declaración jurada patrimonial	42	64	180	44	130	68
Comprobación de declaraciones juradas patrimoniales	73	52	72	41	20	47
Verificación a entidades	-	18	23	24	23	26

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los informes anuales de la CGC

El año con mayor cantidad de hallazgos en auditorías de comprobación de declaración jurada patrimonial fue el 2019, de las 73 auditorías se reportó 59 hallazgos que repercutieron en la misma cantidad de denuncias penales; esto probablemente se deba a que fue el primer reporte en el informe de auditoría.

En el 2020 y 2021 se detectaron 36 hallazgos en cada año de los cuales más de 30 correspondieron a sanciones económicas. De los 25 hallazgos encontrados en el 2024, diez constituían denuncias penales y quince sanciones económicas.

4.4. Sistema de integridad: La estrategia que quedó en papel

El sistema de integridad en el sector público se refiere al conjunto de principios, normas, políticas, prácticas y mecanismos diseñados para promover la honestidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento ético dentro de las instituciones. Su objetivo principal es prevenir la corrupción, detectar irregularidades y garantizar que las decisiones públicas respondan al interés común y no a intereses privados.

Los elementos clave de un sistema de integridad son:

- a. Códigos de ética
- b. Transparencia y acceso a la información
- c. Sistema de control interno y auditoría
- d. Mecanismo de denuncia
- e. Rendición de cuentas y sanciones claras
- f. Capacitación continua
- g. Participación ciudadana en la fiscalización

En enero de 2020 el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos suscribieron el Convenio de cooperación interinstitucional anticorrupción (CCIA) con la finalidad de instaurar procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción.

La implementación de una plataforma tecnológica de interconexión, las propuestas de reformas legales para la efectiva lucha contra la corrupción y de procedimientos administrativos para prevenir la corrupción son algunos de los objetivos trazados.

En la plataforma digital, Observatorio Interinstitucional Anticorrupción, creada para dar a conocer a la población los proyectos y actividades desarrolladas en el convenio y las buenas prácticas interinstitucionales, se puede consultar los informes anuales que reportan información como la que sigue:

En el período del 2021 al 2024, la subcomisión técnica de reformas legales hizo las siguientes propuestas:

- Reforma a la Ley de lo Contencioso Administrativo para limitar abusos en la discrecionalidad de los funcionarios y empleados públicos en la tramitación y resolución de solicitudes administrativas (2021)
- Código Modelo de Ética y Probidad para el sector público (2022)

En el 2023 se inició la gestión de un mecanismo de protección a personas que presentaran denuncias administrativas por actos de corrupción.

Si bien es un proceso que se ha estado llevando por fases, tras cuatro años de la vigencia del CCIA no hay iniciativas de ley recientes en el catálogo del Congreso de la República de reformas a la Ley de lo Contencioso Administrativo, no hay estadísticas o datos públicos aglomerados que permita a la población conocer sobre faltas administrativas, denuncias, acusaciones o sentencias por hechos relacionados con la corrupción; de tener acceso a esta información algunos sectores podrían aportar sugerencias, según su especialidad.

Aunque cada una de las instituciones firmantes, principalmente la SAT, CGC, MP y PGN, desde el 2022 reportaron novedades en sus canales de denuncia tampoco es fácilmente ubicable esta información en cada una de sus páginas institucionales.

Aunque en el discurso el sistema de integridad ha sido promovido como una herramienta clave para combatir la corrupción, en la práctica se ha quedado solo en papel. Tanto la SAT como Fontierras cuentan con iniciativas reguladas: la SAT con la Política Integral de Transparencia y Anticorrupción en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y Fontierras con la Cultura Ética Institucional en el Código de Ética.

La estrategia 6.4 del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la SAT consiste en implementar la Política Integral de Transparencia y Anticorrupción, así como la certificación de los principales procesos de la SAT en la norma ISO 37001, sistemas de gestión antisoborno. De esa cuenta, se plantearon como metas:

- Desarrollar el proceso de certificación en la norma ISO: 37001 de los procesos relacionados de 28 unidades administrativas de la SAT.
- Definir la estrategia e implementar la capacitación en el Código de Ética del 100%.
- Implementar el plan de acción para reforzar el cumplimiento y observancia del Código de Ética por parte del 90% del personal de la SAT.

Por su parte, el Consejo Directivo de Fontierras emitió el Código de Ética contenido en el punto resolutivo No. 19-2022, a consecuencia del Acuerdo No. A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

El Código contempla el fomento de la Cultura Ética Institucional como prioridad institucional e incluye un capítulo denominado acciones éticas contra la corrupción. En este se declara prioritario y de interés institucional toda acción destinada a frenar y erradicar la corrupción.

Se solicitó información pública sobre las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética, así como de las acciones y resultados del Comité Institucional de Ética en el marco de la Estrategia Anticorrupción; sin embargo, no fue proporcionada.

En la Agenda Estratégica Institucional 2012-2025, modificada en julio de 2019 y febrero de 2020, no se contempla la temática de acciones antiéticas o anticorrupción. El eje estratégico 4 denominado fortalecimiento institucional se circunscribe a establecer que se requiere de personal dinámico, transparente y especializado, que se integre a la nueva estructura organizativa y se resalta como objetivo contar con una institución que cuente con personal idóneo que preste con agilidad los servicios institucionales a los beneficiarios que los requieran.

A pesar de que todas las instituciones del sector público tienen normas regladas en Códigos de Ética, la debilidad en los mecanismos de control, la ausencia de consecuencias reales para quienes violan principios éticos y la falta de voluntad política han convertido esta estrategia en una mera formalidad, sin ningún alcance.

El sistema de integridad, más que una política efectiva, ha sido utilizado como un recurso discursivo para legitimar un funcionamiento institucional profundamente inoperante.

5. Desinterés legislativo para afrontar la corrupción

Aunque la corrupción ha parecido ser un tema de interés en el Congreso de la República, desde la época de Juan José Rodil Peralta con la propuesta de crear un equipo anticorrupción, los resultados reflejan un sentir legislativo distante. De las catorce iniciativas de ley relacionadas a corrupción y transparencia, únicamente han pasado a ser decretos legislativos los siguientes tres, dos de ellos para aprobar instrumentos internacionales:

- Decreto No. 21-97 que modificó el artículo 407 c) del Decreto No. 17-73, Código Penal referente a corrupción de electores, impuso prisión de uno a cinco años a quien, mediante dádivas, ventajas o promesas, trate de inducir a un elector, en el momento de ejercer el sufragio, a no votar o a votar de una manera determinada.
- Decreto No. 15-2001 que aprobó la Convención Interamericana contra la corrupción, suscrita en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 29/03/1996.
- Decreto No. 91-2005 que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 9 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos

Durante el periodo de 1998 a 2016 se han presentado dos iniciativas para la protección de denunciantes, una que contempla la participación ciudadana en la prevención de la corrupción y dos para declaratoria de día nacional, como puede verse en el listado que se muestra a continuación:

Iniciativas de ley relacionadas con corrupción		
Año	No.	Iniciativa de ley
1991 ³⁵	727	Del representante Juan José Rodil Peralta, Iniciativa que contiene ley que crea el equipo anticorrupción
1996	1625	Reforma Código Penal. Artículo 407 "C", corrupción de electores
1998	2012	Aprueba Convenio Interamericano contra la Corrupción, aprobado en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996
2001	2419	Iniciativa de ley que pretende aprobar la convención interamericana contra la Corrupción
2002	2617	Iniciativa que dispone aprobar la Ley de Mecanismos de Participación de la Sociedad Civil en la Prevención de la Corrupción
2002	2632	Iniciativa que dispone aprobar Ley de Protección de las Personas que Denuncian Actos de Corrupción
2005	3182	Iniciativa que dispone aprobar Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, suscrita por Guatemala el 9 de diciembre de 2003
2005	3197	Iniciativa que dispone aprobar Ley Anticorrupción
2011	4347	Iniciativa que dispone aprobar Ley contra la Corrupción en la Administración Pública
2013	4574	Iniciativa que dispone declarar el 9 de diciembre de cada año "Día Nacional Contra la Corrupción", en la República de Guatemala
2014	4807	Iniciativa que dispone aprobar Ley de Transparencia y Contra la Corrupción
2015	4936	Iniciativa que dispone aprobar Ley para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger sus Identidades
2015	5003	Iniciativa que dispone aprobar Ley de Financiamiento Adicional para el Combate a la Corrupción y para el Fortalecimiento de la Justicia y la Seguridad
2016	5066	Iniciativa que dispone aprobar Ley del Día Nacional de la Lucha Ciudadana Contra la Corrupción

Del 2015 a la fecha han sido presentadas cuatro iniciativas de ley relacionadas con la transparencia, tres propuestas para reformar la Ley de Servicio Civil y tres iniciativas con reformas a la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, que se describen:

³⁵ https://www.oas.org/juridico/spanish/gtm_res52.pdf. Pág. 82

Iniciativas relacionadas con la transparencia	
5056	Iniciativa que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria
5379	Iniciativa que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento y Transparencia de la Inversión Pública
6230	Iniciativa que dispone aprobar Ley de Transparencia y Simplificación Digital
6558	Iniciativa que dispone aprobar reformas para la Transparencia en la Negociación Sindical

Iniciativas que disponen aprobar reformas a la Ley de Servicio Civil	
4984	Entre otras, reformas a asuntos como puestos del servicio por oposición o de la carrera administrativa, autoridad y sistemas de exámenes, vacantes y certificación de elegibles, selección de candidatos, período de prueba, evaluación del período de prueba, promociones, procedimiento administrativo, cesación definitiva de funciones, carrera administrativa, complementariedad de regímenes, formación y capacitación, comisión de modernización del servicio civil, consejo de alta dirección pública, Secretaría Nacional de Servicio Civil
5298	Faculta al servidor para accionar directamente ante las Salas de Trabajo y Previsión Social respecto a la destitución.
6016	Iniciativa que dispone aprobar Ley de Modernización al Servicio Civil.

Iniciativas que disponen aprobar reformas a la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos	
5171	Reforma respecto al libre acceso a la información (artículo 21)
5305	Reforma respecto a las prohibiciones de los funcionarios públicos (artículo 18 del decreto número 89-2002). También adiciona el cohecho pasivo propio (artículo 439 bis al Decreto Número 17-73)
6627	Reforma respecto a los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos (artículo 16) y las prohibiciones de los funcionarios públicos (artículo 18)

La probidad no resulta ser un tema de interés de los parlamentarios, de las tres iniciativas presentadas, las primeras dos fueron dictaminadas desfavorablemente a finales del 2017 mientras que la última fue recientemente presentada, el 9 de septiembre de 2025, por los diputados Alexandra Ajcip, Rodrigo Pellecer, Dámaris Cerna, Ronald Portillo, Gladis Cifuentes, José Chic y Héctor Aldana.

En el 2012 se aprobó la Ley contra la Corrupción, Decreto número 31-2012 del Congreso de la República que contiene un paquete de reformas al Código Penal, la Ley contra la Delincuencia Organizada y la Ley de Extinción de Dominio.

Básicamente consistió en modificación de las penas. Se sumó la prisión a los que eran sancionados únicamente con multas o se aumentó tanto la multa como la prisión a los siguientes delitos: revelación de secretos, nombramientos ilegales, usurpación de atribuciones, cohecho pasivo, cohecho activo, peculado por sustracción, peculado culposo, malversación, destrucción de registros informáticos, uso de información, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, desobediencia, fraude, exacciones ilegales, cobro indebido, representación ilegal, retardo de justicia y denegación de justicia.

También incorporó la siguiente batería de delitos:

- | | |
|--|--|
| - Cohecho activo transnacional | - Cohecho pasivo transnacional |
| - Peculado por uso | - Testaferrato |
| - Tráfico de influencias | - Cobro ilegal de comisiones |
| - Obstaculización a la acción penal | - Enriquecimiento ilícito |
| - Enriquecimiento ilícito de particulares | - Falsedad en declaración jurada patrimonial |
| - Incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial | |

Asimismo, se aumentó en una cuarta parte la sanción a los funcionarios o empleados públicos que cometan cualquier delito abusando del cargo y se adicionó la imposición de inhabilitación absoluta o especial, no inferior a cuatro años, juntamente con la pena principal en los delitos contra la administración pública y la administración de justicia.

Si bien existen iniciativas anticorrupción, las mismas no han agotado la fase legislativa. Esta actitud legislativa acrecienta la desconfianza ciudadana en las instituciones y aumenta la percepción de que este organismo del Estado no actúa en función del bien común, sino para proteger intereses particulares o de élites políticas y económicas.

Esta inacción por parte del Congreso tiene que ver con que su prioridad no es el combate a la corrupción, ya que muchos de sus miembros se benefician de ella y saldrían afectados con las reformas.

De esa cuenta, el estancamiento legislativo pasa a formar parte del engranaje malicioso en el sistema político y judicial, lo que permitiría especular que existe una protección mutua desde los más altos niveles del poder.

Finalmente, el mensaje que se da es que la ley es flexible para quienes tienen poder, no se logra combatir la corrupción porque las reglas no se aplican igual para todos.

6. Conclusiones

Los sectores que detentan cuotas de poder han creado un sistema de protección mutuo que sigue favoreciendo la impunidad: los legisladores promueven iniciativas orientadas a favorecerla, los juzgadores interpretan las normas con criterios flexibles que permiten justificar actos de corrupción y los servidores públicos utilizan su posición para obtener beneficios personales o favorecer intereses ajenos al bien común.

La revelación de graves casos de corrupción en Guatemala no provocó un cambio sustancial en las prácticas del poder público ni del sector empresarial, lejos de modificar su forma de operar las estructuras criminales han replicado los mismos patrones ilícitos; esto muestra una arraigada cultura de impunidad y una falta total de voluntad para emprender reformas estructurales que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas.

Uno de los factores estructurales que más ha contribuido a que perdure la impunidad en Guatemala ha sido el mando que los poderes dominantes del país han alcanzado en el sistema de designación y elección de magistrados. Las magistraturas de la Corte de Constitucionalidad, de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones han sido ocupadas por funcionarios que han respondido a intereses particulares para la impartición de justicia.

El resultado es un sistema judicial debilitado en el que muchas resoluciones no obedecen a criterios jurídicos objetivos, sino a compromisos políticos y económicos con quienes facilitaron sus nombramientos.

En el ámbito administrativo, la ausencia de mecanismos eficaces de control interno, la débil fiscalización de la función pública y la limitada capacidad sancionatoria de las instituciones de control ha permitido que las prácticas corruptas se mantengan sin consecuencias reales para los responsables.

Para combatir la corrupción de forma efectiva es necesario abordarla desde la educación, entendiendo que muchas prácticas corruptas se encuentran normalizadas social y culturalmente desde la infancia. No se puede esperar un cambio real si no se aborda la problemática de manera integral tomando en cuenta que hay conductas que han sido interiorizadas en todos los sectores.

7. Recomendaciones

Resulta indispensable fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, promover una cultura de integridad en el ejercicio del poder público y garantizar la independencia de los órganos encargados de impartir justicia. Se podrá avanzar en el combate a la corrupción solo con una transformación estructural e institucional, desarticulando las redes de protección a la corrupción que existe en cada una de las instituciones públicas. Para ello podrían tomarse las siguientes medidas:

- La aplicación decisiva de controles internos, el establecimiento de procedimientos efectivos de cumplimiento, el compromiso de las autoridades institucionales y una política anticorrupción claramente formulada podrían aportar a la prevención, detección y subsanación de conductas indebidas.

Ello debe ir acompañado de una revisión constante y exhaustiva, según los riesgos y desafíos propios de cada institución estatal, que determine la naturaleza, el alcance, los orígenes y las consecuencias de los actos de corrupción.

- La firmeza en la aplicación de medidas de corrección como la destitución o la disciplina apropiada, así como la modificación y mejora periódica de los controles y procedimientos internos podrían evitar la repetición de la infracción ética.

La publicidad interna de las acciones disciplinarias tendría un efecto disuasivo si se muestra que cada acto de corrupción tiene consecuencias rápidas; bastaría con informar la infracción ética cometida y la sanción impuesta.

Las lecciones aprendidas de una conducta indebida, así como el resultado de la investigación sería de utilidad para actualizar los controles internos y enfocar las futuras capacitaciones sobre la problemática.

- La comunicación efectiva de las políticas anticorrupción mediante capacitaciones periódicas para todos los funcionarios que incluya consejos prácticos y estudio de casos para abordar algunas situaciones, así como las consecuencias establecidas en la normativa es una medida paliativa que debería acompañarse de la orientación y asesoría sobre la observancia de la política.

Es necesario garantizar la protección e independencia de los funcionarios comprometidos con la legalidad. Además, se requiere construir instituciones sólidas, con legitimidad y respaldo ciudadano, que sean capaces de resistir presiones políticas y operar con autonomía frente a estructuras de poder que

buscan perpetuar la impunidad, para lo que se propone algunas acciones concretas:

- Fortalecer las carreras judicial y fiscal, debe asegurarse que los operadores de justicia sean seleccionados por méritos y trayectoria ética, no por cuotas políticas, esto se va a lograr aplicando la normativa ya existente, pero con eficaz ejercicio de los controles respectivos.
- Definir los mecanismos legales y presupuestarios para proteger a los jueces independientes de despidos arbitrarios, traslados forzosos o ataques mediáticos.
- Solicitar respaldo de organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) o de la Unión Europea (UE) para monitorear procesos judiciales y brindar asistencia técnica y protección simbólica a operadores de justicia.
- Evaluar e investigar a funcionarios públicos que ocupan puestos claves para garantizar que no estén vinculados a redes de corrupción.

No basta con contar con marcos legales anticorrupción si estos no se implementan de manera efectiva. En Guatemala, ya existen múltiples normas orientadas a combatir la corrupción, pero su aplicación es limitada. Es necesario fortalecer la capacidad institucional y operativa de las instituciones del Estado para asegurar el cumplimiento de la normativa, mediante:

- Implementación de sistemas efectivos de control interno
- Auditorías independientes
- Evaluación de desempeño, basada en principios éticos y rendición de cuentas
- Buscar la profesionalización de todos los servidores públicos
- Definir protocolos claros frente a hechos de corrupción en los que se implementen incentivos para el cumplimiento ético y garantizar la protección de los denunciantes.

Es ampliamente reconocido que en Guatemala se necesita una reforma constitucional en materia de justicia, entre otros temas, pero existen acciones inmediatas que pueden y deben implementarse mientras se da la condición política para una reforma constitucional. Uno de los temas fundamentales es la integración de las cortes de justicia del país, la ciudadanía en el ejercicio de la auditoría social puede ser un mecanismo para garantizar que los comisionados y aspirantes cumplan con perfiles de idoneidad sólidos, integridad comprobada y una trayectoria profesional intachable.

Es recomendable incorporar en el sistema educativo una formación en valores, honestidad, responsabilidad, ética y el respeto al bien común, desde los primeros niveles escolares.

Por ello, es necesaria la coordinación interinstitucional para un trabajo conjunto con el Ministerio de Educación para su implementación en el currículo escolar. De

igual forma se debe capacitar a los docentes para que puedan ser agentes de cambio y modelos de conducta ética, también es importante el involucramiento de la familia y de las comunidades en la promoción de una cultura de legalidad e integridad.

